



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-117/2021.

**ACTORA:** GISELA PINEDA  
PÉREZ.

**AUTORIDADES  
RESPONSABLES:** PRESIDENTE  
Y SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN,  
VERACRUZ.

**MAGISTRADA PONENTE:**  
TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** CÉSAR MANUEL  
BARRADAS CAMPOS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quince  
de junio de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.**

**SENTENCIA** que declara **fundados** los agravios sobre las conductas atribuibles al Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, por la obstaculización a la actora en el ejercicio del cargo como Síndica del referido Municipio; se declara **infundada** la comisión de actos que constituyen violencia política en razón de género ejercida en contra de la actora.

Índice

RESULTANDO:.....	2
ANTECEDENTES .....	2
I. Del acto reclamado.....	2
II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	2
CONSIDERANDOS:.....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	4

<sup>1</sup> En lo sucesivo, todas las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo expresión en contrario.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia.....	5
TERCERO. Síntesis de agravios.....	7
CUARTO. Fijación de la <i>litis</i> , pretensión y metodología.....	10
QUINTO. Estudio de Fondo. ....	11
I. MARCO NORMATIVO.....	11
II. CASO CONCRETO.....	21
R E S U E L V E .....	53

## RESULTANDO:

### ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente:

#### I. Del acto reclamado.

##### 1. Instalación del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz.

El uno de enero de dos mil dieciocho, las y los integrantes del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, tomaron protesta para integrar el cuerpo edilicio de dicho Ayuntamiento, entre ellos Gisela Pineda Pérez, en su carácter de Síndica Única.

#### II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano

2. **Demanda.** El veintiséis de marzo, la actora presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por su propio derecho y ostentándose como Síndica Única del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, en contra del Presidente y Secretario de ese Ayuntamiento, por actos relacionados con la omisión de dar respuesta a las solicitudes y peticiones realizadas por la actora, así como obstaculización de ejercicio de su cargo y violencia política en razón de género en su contra.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

TEV-JDC-117/2021

3. **Integración y turno.** El mismo día, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar y registrar la documentación recibida con la clave de expediente **TEV-JDC-117/2021** y, lo turnó a la ponencia de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz<sup>2</sup>, además de requerir el trámite y el informe circunstanciado respectivo, para su debida sustanciación.

4. **Radicación.** El veintinueve de marzo, la Magistrada Instructora radicó en su ponencia el expediente supracitado para su sustanciación y se acordó la espera de que la responsable remitiera las constancias relativas al trámite y el informe circunstanciado previstos en los artículos 366 y 367 del Código Electoral.

5. **Requerimiento.** El siete de abril, la Magistrada Instructora requirió el trámite de publicitación, así como el informe circunstanciado a las responsables.

6. **Recepción de constancias de trámite** El doce de abril, el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, remitieron el trámite correspondiente del medio de impugnación y diversas constancias.

7. **Acuerdo Plenario de medidas de protección.** El veintitrés de abril, el Pleno de este Tribunal Electoral determinó la procedencia del dictado de medidas de protección en favor de la actora; sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, en los siguientes términos:

**"ACUERDA**

**PRIMERO.** *Se declaran **procedentes** las medidas de protección en favor de la actora, en términos del presente Acuerdo.*

<sup>2</sup> En lo sucesivo, se le podrá referir como Código Electoral.